



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



Contrato suministro No.	2025-041	Fecha:	11 DE NOVIEMBRE DE 2025																
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS																		
Nit:	828.002-426-7																		
Contratista:	FABIO LOSADA																		
Identificación:	17.641.396 DE FLORENCIA – CAQUETA																		
Razón Social	FERRETERIA FLORENCIA																		
Nit	17.641.396-3																		
LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Los Pinos con NIT. 828.002.426-7 en uso de las facultades y funciones a través del Decreto 0028 del 13 de enero de 2016, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, FABIO LOSADA, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:																			
CLÁUSULAS:																			
1) Objeto:	Suministro de elementos de ferretería para el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá																		
2) Plazo:	El plazo de ejecución es de 10 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.																		
3) Obligaciones:	- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados - Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas. - Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento. - Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución - Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. - Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. - Las demás que deriven de la ejecución contractual.																		
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.292.380) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP y CDT No. 2025-073 del 07 de noviembre de 2025 <table border="1"><thead><tr><th>CÓDIGO PRESUPUESTAL</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.1.2.02.01.003.08</td><td>Materiales de construcción</td><td>Sgp gratuidad - 2</td><td>\$2.735.900,00</td></tr><tr><td>2.1.2.02.01.003.08</td><td>Materiales de construcción</td><td>Balance propios – 33</td><td>\$556.480,00</td></tr><tr><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>\$3.292.380,00</td></tr></tbody></table>			CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR	2.1.2.02.01.003.08	Materiales de construcción	Sgp gratuidad - 2	\$2.735.900,00	2.1.2.02.01.003.08	Materiales de construcción	Balance propios – 33	\$556.480,00			TOTAL	\$3.292.380,00
CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR																
2.1.2.02.01.003.08	Materiales de construcción	Sgp gratuidad - 2	\$2.735.900,00																
2.1.2.02.01.003.08	Materiales de construcción	Balance propios – 33	\$556.480,00																
		TOTAL	\$3.292.380,00																



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



ÍTEM	DETALLE	UNIDA MEDIDA	CAN	VR. TOTAL
1	GRIFERIA SIFON LAVAMANOS	UN	10	160.000
2	LLAVE LAVAMANOS CROMADA	UN	8	140.000
3	BUJE LAVAMANOS CODO 1 ½	UN	10	60.000
4	SANITARIO BLANCO PUSH TANQUE+TANQUE+CORONA	UN	2	750.000
5	CEMENTO GRIS ESTRUCTURAL X 42.5 KL	UN	3	108.000
6	MASILLA X 800 GR 1/8	UN	1	35.000
7	TUBO EXTENSION 20 CM LAVAMANOS	UN	10	60.000
8	CINTA DOBLE FAZ X 5 MT	UN	1	4.480
9	TORNILLO TANQUE CISTERNA	UN	38	57.000
10	SIFON FLEXIBLE BLANCO LAVAPLATOS	UN	10	135.000
11	SILICONA TRANSPARENTE X 240 ML	UN	20	27.000
12	VALVULA DOBLE DESCARGA 3"	UN	1	155.000
13	GRIFERIA ORINAL PUSH	UN	1	98.500
14	VALVULA DE LLENADO UNIVERSAL	UN	1	41.500
15	GALON PINTURA TRAFICO AMARILLO	UN	2	280.000
16	RODILLO 9" FELPA	UN	1	8.000
17	BROCHA 3"	UN	1	8.800
18	VINILO BLANCO CUÑETE TIPO 1	UN	2	590.000
19	AJUSTADOR AROMATICO X 1000 CC	UN	2	41.440
20	TUBO PRESION 1"	UN	8	300.160
21	RODILLO 9" FELPA	UN	1	8.000
22	BROCHA 3"	UN	1	8.800
23	CEMENTO GRIS X 50 KL	UN	3	111.000
24	VARILLA 3/8 CORRUGADA	UN	4	66.000
25	TUBO SANITARIO PESADO 2" AMARILLO	UN	2	20.000
26	UNION 2" SANITARIO	UN	1	3.000
27	BUJE PRESION 2" X ½"	UN	1	3.700
28	SOLDADURA LIQUIDA 1/64 80 ML	UN	1	12.000
	TOTAL			3.292.380
5) Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un pago; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.			
6) Garantía:	De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.			
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.			
8) Cláusulas excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.			



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS PINOS

Licencia de funcionamiento Resolución No. 0404 de 2.018
NIT: 828.002.426-7 – DANE: 183001001946



9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.				
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.				
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.				
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, CDT y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral X del estudio previo.				
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.				
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.				
15) Supervisor:	La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la TESORERA que actualmente desempeña NOHELIA PEREZ FLOREZ , identificada con cedula de ciudadanía No. 40.770.459 expedida en FLORENCIA . En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.				
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la Carrera 1 No. 30-21 Barrio Los Pinos de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico lospinos@florencia.edu.co , ii) Al Contratista, en la transversal 6 No. 6-45 B/Estrella, Florencia o al correo electrónico direccion@ferreflorencia.com				
<table><tr><th>POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>POR EL CONTRATISTA</th></tr><tr><td> LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE Rector</td><td> FABIO LOSADA Contratista</td></tr></table>		POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA	 LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE Rector	 FABIO LOSADA Contratista
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA				
 LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE Rector	 FABIO LOSADA Contratista				
Elaboró: Nohelia Perez Florez / tesorera					